



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-199/2024

## JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-199/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE CESAR PÉREZ VAZQUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTEMPAN.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTEMPAN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**PERSONAS TERCERAS INTERESADAS:** BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, CANDIDATA ELECTA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN Y PARTIDO MORENA A TRAVÉS DE JUAN DOMINGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTEMPAN.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 11 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número del consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 6 de julio del 2024 y anexos<sup>1</sup>, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

**SEGUNDO. Cumplimiento parcial de requerimiento.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) remite el expediente de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiautempan<sup>2</sup>.

Asimismo, se toma conocimiento del contenido del oficio *ITE-DOECyEC-1461/2024* de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE.

Es importante señalar, que del análisis a la tabla de datos inserta en el oficio remitido, se advierte espacios en blanco, respecto de la información reportada.

<sup>1</sup> Folio 1776

<sup>2</sup> El consejero presidente del ITE remite oficio *ITE-DOECyEC-1461/2024* de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE y anexos.



No obstante, la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica, anexa al oficio diversa documentación electoral que integra el expediente de la elección, por lo que los datos informativos aportados vinculados con los documentos remitidos, serán analizados en el momento procesal pertinente.

Respecto del análisis sustancial al acto impugnado, se desprende del contenido de la demanda, que la parte actora hace el señalamiento específico de casillas que identifica en los hechos y agravios planteados, advirtiéndose de la documentación remitida por el ITE, que la autoridad señalada como responsable omite remitir la documentación electoral referida por la parte actora.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios **se requiere al ITE lo siguiente:**

**a) Las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento; las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el consejo municipal, y en su caso, las constancias individuales de resultados individuales de punto de recuento; hojas de incidentes, los escritos de protesta o incidentes adheridos a cada una de las casillas.** Documentación electoral de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiautempan, de las casillas siguientes:

| Sección | Tipo de casilla |
|---------|-----------------|
| 130     | Básica          |
| 139     | Básica          |
| 141     | Contigua 01     |
| 143     | Especial        |
| 146     | Contigua 03     |

**b) Recibos de entrega de documentación electoral** a los presidentes de mesa directiva **de las casillas de la demarcación correspondiente a la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiautempan.**

**c) Los escritos de protesta de los representantes de partidos políticos acreditados ante el consejo municipal** de Chiautempan, que se refieren y describen en el acta circunstanciada<sup>3</sup> del recuento parcial de la elección del ayuntamiento de Chiautempan, grupo de trabajo número 1, de fecha 5 de junio 2024.

<sup>3</sup> En la penúltima hoja del acta circunstanciada se advierte que se hace constar que las representaciones de los partidos políticos presentaron 29 escritos de protesta.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-199/2024

Del análisis a los escritos de protesta de los representantes de partidos políticos remitidos por el ITE, se advierte que la autoridad responsable remitió 23 escritos de protesta de diversas representaciones partidistas ante el consejo municipal electoral, cifra que coincide con los datos contenidos en el acta<sup>4</sup> 01/COMP/05-06-24 de 5 de junio 2024 de la sesión de cómputos del consejo municipal electoral de Chiautempan.

**d) Las actas circunstanciadas solicitadas por los representantes de partidos políticos acreditados ante el consejo municipal electoral**, referidas en el desahogo del punto séptimo del orden del día que corresponde al cómputo municipal, en el acta 01/COMP/05-06-24 de 5 de junio 2024 de la sesión de cómputos del consejo municipal electoral de Chiautempan, respecto de los hechos siguientes:

| Fecha        | Hora        | Partido político  | Hecho  |
|--------------|-------------|---|--|
| 5 junio      | 08:19 horas | Partido Acción Nacional   | Se realizó la apertura de la bodega electoral, verificándose la existencia de las 5 etiquetas colocadas en la puerta de acceso principal. En ese momento el representante solicitó que se asentara en el acta circunstanciada que la etiqueta colocada en la parte de arriba, en el lado derecho se encontraba parcialmente desprendida, así como la etiqueta colocada cerca de la cerradura se encontraba parcialmente desprendida. |
| 5 junio 2024 | 10:05 horas | Partido Acción Nacional<br>Partido Revolucionario Institucional.<br>Partido Nueva Alianza | Solicitaron se hiciera constar que el ciudadano Fernando Gustavo Ruíz Cote, fue encontrado dentro de la bodega electoral, sin contar con identificación oficial. Esto durante el primer receso   |
| 5 junio 2024 | 10:20 horas | Partido Acción Nacional<br>Partido Revolucionario Institucional.                          | Solicitaron se hiciera constar que el señor Neymar Gustavo Lima, Capacitador Asistente Electoral del ITE, realizó la aseveración en voz alta diciendo "PARA QUÉ SI VA A GANAR EL MISMO" debiéndose retirar de la sala o del consejo.   |

<sup>4</sup> En la hoja 8 del acta, en el desahogo del punto séptimo del orden del día, se hace constar que el representante propietario del Partido Acción Nacional presentó 18 escritos de protesta; el representante del Partido Revolucionario Institucional presentó 4 escritos de protesta; la representante del Partido Nueva Alianza presentó 1 escrito de protesta, en total se hace constar la presentación de 23 escritos de protesta de representaciones partidistas.



Documentales que el ITE deberá remitir dentro del plazo improrrogable de **tres días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento parcial al requerimiento formulado en acuerdo de 29 de junio de 2024. En consecuencia, se deja subsistente el apercibimiento decretado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **se ordena notificar** mediante **oficio** en su domicilio oficial a la autoridad señalada como responsable, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado; mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional a la parte actora, a las personas terceras interesadas y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

